



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 243

Villavicencio, **15 AGO 2018**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE:	UGPP sucesora procesal de CAJANAL E. I. C. E.
DEMANDADA:	IRMA SUSANA GARCÍA DE GARCÍA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2012-00134-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que se logró la notificación por aviso¹ (Art. 292 del C.G.P.) de la señora IRMA SUSANA GACRÍA DE GARCÍA demandada dentro del expediente 2012-00134-00, sin que hubiere presentado escrito de contestación se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

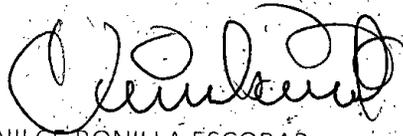
TERCERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de IRMA SUSANA GARCÍA DE GARCÍA demandada dentro del expediente 2012-134-00

CUARTO: ÍNSTESE a la entidad accionante, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹ Fl. 799-800 del Exp. 2012-134-00

QUINTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 26 de septiembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada